

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE  
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XV – Nº854  
Río Tercero (Cba.), 01 de octubre de 2021  
mail:gobierno@riotercero.gob.ar

#### LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

##### SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:

Ordenanzas Nº 4459/2021- 4460/2021- 4461/2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos Nº 778/2021- 779/2021- 780/2021

Río Tercero, 30 de septiembre de 2021

#### **ORDENANZA Nº Or 4459/2021 C.D.**

**Y VISTO:** Que con fecha 04 de agosto el Departamento Ejecutivo Municipal firmara Convenio de Cooperación y colaboración en el marco del "Programa Más Vida Digna".

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que dicho Convenio fuera firmado por el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Río Tercero.

Que el "Programa Más Vida Digna" fuera creado por Decreto Nº641/21 de fecha 22 de junio de 2021 del Poder Ejecutivo Provincial con el fin de otorgar asistencia económica para el mejoramiento de las condiciones habitacionales de aquellos hogares que se encuentren ubicados en la ciudad.

Que con fecha 04 de agosto de 2021 la Municipalidad de Río Tercero ha suscripto el Convenio por lo que es necesario ratificar dicha adhesión.

Atento a ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:**

#### **ORDENANZA**

**Art.1º)-** RATIFIQUESE el Convenio de Cooperación y Colaboración en el marco del "Programa Más Vida Digna" suscripto entre el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Río Tercero, de fecha 04 de agosto de 2021, que en copia como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

**Art.2º)-** Dispóngase que deberá remitirse al Concejo Deliberante toda la información a la que hace referencia la Cláusula Tercera del Convenio de Cooperación y Colaboración referenciado, tanto en lo referido a la selección de los beneficiarios, avance y final de las obras ejecutadas, recupero de las asistencias económicas otorgadas y reembolsos efectuados al Ministerio de Promoción del Empleo de la Provincia, indicándose el modo de efectivizarlos.

**Art.3º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 778/2021 DE FECHA 30.09.2021

**CONVENIO DE COOPERACION Y COLABORACION EN EL MARCO DEL  
PROGRAMA MAS VIDA DIGNA**

Entró el MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR, representado en este acto por su titular, Cra. LAURA JURE, D.N.I. N° 28.582.073, con domicilio en Juan B. Justo N°3600 de la ciudad de Córdoba, en adelante "EL MINISTERIO y la MUNICIPALIDAD/COMUNA de Río Tercero, representado en este acto por MARCOS FERRER, D.N.I. N° 29664252, en su carácter de Intendente, con domicilio en ALBERDI 415, y en adelante "LA MUNICIPALIDAD / COMUNA", siendo denominados en conjunto como "LAS PARTES", han convenido en celebrar el siguiente CONVENIO DE COOPERACION Y COLABORACION EN EL MARCO DEL PROGRAMA MAS VIDA DIGNA, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se establecen:

**ANTECEDENTES**

El presente Convenio se celebra en el marco del "PROGRAMA MAS VIDA DIGNA", creado por Decreto N°641/21 de fecha 22 de Junio de 2021, con el objetivo de disminuir la pobreza estructural en la Provincia y mejorar el hábitat y la calidad de vida de sus pobladores en situación de vulnerabilidad social.

El referido Plan prevé el otorgamiento de una asistencia económica, destinada al mejoramiento de las condiciones habitacionales de aquellos hogares que no posean baño y/o cuyos habitantes se encuentren en condiciones de hacinamiento y/o cuyas viviendas se encuentren con diferentes deficiencias estructurales graves que pongan en riesgo las personas que las habitan y/o carezcan de conexiones domiciliarias de servicios básicos.

Que el artículo 6° del Decreto mencionado dispuso que el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar será la Autoridad de Aplicación, Administración y Control del "PROGRAMA MAS VIDA DIGNA".

Que en virtud de lo dispuesto por los artículos 7° y 8° del Decreto N°641/21, la Autoridad de Aplicación con el fin de mantener la efectividad y el cumplimiento pleno de los objetivos del "PROGRAMA MAS VIDA DIGNA", bajo las condiciones establecidas en el referido Decreto y las que a tal sentido se dicte, cuando circunstancias particulares así lo aconsejen, puede disponer la

ejecución del mismo a través de los Municipios y/o Comunas, debiendo suscribir Convenio al efecto.

Que bajo dichos lineamientos, y por imperio de las prescripciones contenidas en los artículos 191° y 192° de la Constitución de la Provincia de Córdoba, relacionados a la participación y cooperación debidas entre gobiernos locales y la Provincia, es que en uso de las atribuciones que los signatarios invisten, se conviene:

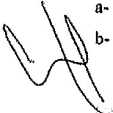
**PRIMERA:** El objeto del presente Convenio es la cooperación y la colaboración entre las PARTES en la implementación, desarrollo, financiación, coordinación y ejecución de acciones vinculadas al "PROGRAMA MAS VIDA DIGNA", creado por Decreto N°641/21, en el ámbito de la jurisdicción del MUNICIPIO/COMUNA, para el otorgamiento de un monto total de hasta pesos seis millones (\$ 6000000), en concepto de asistencia económica, a beneficiarios del referido Programa, bajo las modalidades y condiciones establecidos en el mismo.

**SEGUNDA: RESPONSABILIDADES:** Conforme al objeto fijado, las PARTES proceden por el presente a determinar las pertinentes responsabilidades respecto del alcance fijado para la consecución del objeto del presente Convenio. Dicha determinación se halla complementada por la coordinación, colaboración y complementación de las actividades que las partes llevarán a cabo para el mejor cumplimiento de su misión.

**TERCERA:** El MUNICIPIO se compromete a:

- a- Recepar el formulario de inscripción con la documentación solicitada a los postulantes.
- b- Seleccionar a los beneficiarios al Programa que reúnan los requisitos establecidos y remitir toda la documentación relacionada a "EL MINISTERIO".
- c- Certificar - previa intervención de profesionales y técnicos con competencia en la materia- el avance y final de obras ejecutadas en el marco del presente Convenio.
- d- Remitir el certificado identificado en el punto precedente, con la correspondiente documentación, a "EL MINISTERIO".
- e- Recuperar las asistencias económicas otorgadas, pudiendo subsidiar total o parcialmente las mismas.
- f- Reembolsar a "EL MINISTERIO" el setenta y cinco (75%) de la totalidad de las asistencias económicas percibidas por los beneficiarios, conforme las condiciones financieras establecidas en el presente.

**CUARTA:** El MINISTERIO se compromete a:

- 
- a- Recepar el listado de postulantes remitido por "EL MUNICIPIO/COMUNA".
  - b- Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento de la asistencia económica.

- c- Otorgar la asistencia económica a los beneficiarios postulados por "EL MUNICIPIO/COMUNA", que reúnan los requisitos establecidos por el Plan.
- d- Comunicar al Municipio la Resolución sobre las asistencias otorgadas.
- e- Informar mensualmente a la Contaduría General de la Provincia mediante los medios establecidos a tal fin, los importes a retener de los fondos coparticipables que le correspondan a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA".

**QUINTA:** Reembolso a efectuar por "EL MUNICIPIO/COMUNA".

"EL MUNICIPIO/COMUNA" reembolsará a "EL MINISTERIO" el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de la totalidad de las asistencias económicas otorgadas en el marco del presente Convenio, en cincuenta (50) mensuales, consecutivas y actualizables según las condiciones establecidas. Las citadas cuotas se actualizarán semestralmente, según el Coeficiente de Variación Salarial que publica el INDEC o el que lo sustituya en el futuro. La primera cuota del reembolso deberá abonarse a los noventa (90) días de haber recibido el primer desembolso el beneficiario, y la primera cuota correspondiente al segundo desembolso, a los noventa (90) días de haber percibido el beneficiario el mismo.

**SEXTA. FORMA DE PAGO:** "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", efectivizará el reembolso a "EL MINISTERIO", conforme lo establecido en cláusula precedente, mediante la retención de la distribución de la Coparticipación Provincial -Ley N° 8663-, autorizando a tal fin a la Contaduría General de la Provincia, dependiente del MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA, a retener automáticamente del Régimen citado, los importes correspondientes hasta cumplimentar el total debido.

**SEPTIMA:** "EL MINISTERIO" deberá informar mediante nota / vía correo electrónico a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" y a la Contaduría General de la Provincia, mediante los medios establecidos a tal fin, el monto a retener mensualmente. Asimismo, informará a la Contaduría, la cuenta bancaria donde se deberán transferir los importes retenidos al municipio. La Contaduría General de la Provincia, una vez recibidos los importes pertinentes, procederá a retener de los fondos coparticipables que le correspondan a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" a partir de la próxima distribución de coparticipación hasta cumplimentar el total solicitado por "EL MINISTERIO"

Sin perjuicio de lo antes indicado, "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" asume el formal compromiso de adjuntar el acto de ratificación por parte del órgano con competencia legislativa municipal dentro del término de noventa (90) días a computar desde la fecha de suscripción del presente convenio.

**OCTAVA:** En caso de controversias sobre la interpretación y alcances de las cláusulas aquí contenidas, deberá estarse a las prescripciones contenidas en los artículos 191 y 192 de la Constitución Provincial, como así mismo al principio de buena fe que rige la materia convencional. A los efectos jurisdiccionales, las partes ratifican los domicilios fijados aceptando la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, con renuncia a cualquier fuero de excepción que pudiera corresponder

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.



*[Firma]*  
D<sup>ña</sup> LAURA JURE  
MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO  
Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

*[Firma]*  
MARCOS FERRER  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO

#### **DECRETO N° 778/2021**

RÍO TERCERO, 30 de septiembre de 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 30.09.2021; Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

#### **DECRETA**

**Art.1º)-** PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4459/2021-C.D., por la que se ratifica el Convenio de Cooperación y Colaboración en el marco del "Programa Más Vida Digna" suscripto con el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba.

**Art.2º)-** COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. De Salud

Río Tercero, 30 de septiembre de 2021

#### **ORDENANZA N° Or 4460/2021 C.D.**

**Y VISTO:** La solicitud de radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", presentada por la empresa PROMETVA S.R.L.

**Y CONSIDERANDO:** Que presentara el proyecto productivo a desarrollar consistente en "FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS".

Que solicitara una mayor superficie para ser destinada al acopio transitorio de la producción, ya que sus estructuras son de gran magnitud.

Que la Dirección de Defensa Civil y la Dirección de Ambiente, no tienen objeciones respecto a la actividad a desarrollar en el Parque Industrial, conforme el proyecto presentado.

Que la Municipalidad cuenta con predios disponibles para asentamientos de estas características en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

Que a partir de la solicitud de terrenos en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", se ha suscripto con el Departamento Ejecutivo Municipal un Contrato de Comodato, en el que las partes han acordado los compromisos que asumen a los fines de posibilitar la radicación en el predio del Parque, generando y favoreciendo el desarrollo económico local.

Atento a ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:**

#### **ORDENANZA**

**Art.1º)-** CONVALIDESE el Contrato de Comodato para la radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Empresa PROMETVA S.R.L., CUIT N°33-71041028-9, representada por el Sr. LUDUEÑA, Martín Nicolás- D.N.I: N° 26.196.706, con domicilio real en calle Ing. Huergo N° 1375 de esta ciudad, el que forma parte de la presente Ordenanza, en el lote de terreno que se describe a continuación:

**Ubicación:** Calle Ingeniero Luis A. Huergo N° 1529 - Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

**Datos Catastrales:** C03 S01 M106 P006

**Datos Oficiales:** Mza. C Lote 30

**Dimensiones:** 50,00 m. x 50,00 m.

**Superficie:** 2500 m<sup>2</sup>

**Colindancias:** Norte: Calle Ing. Luis A. Huergo

Sur: C 03 S 01 M 106 P 019 Mza C Lote 9  
C 03 S 01 M 106 P 020 Mza C Lote 10  
Este: C 03 S 01 M 106 P 007 Mza C Lote 31  
Oeste: C 03 S 01 M 106 P 005 Mza C Lote 29

Titular Registral: Municipalidad de Río Tercero.

Nº de Cuenta: 330119582407

Nº de Matrícula: 1636304

**Art.2º)-** De conformidad a lo establecido en la Ordenanza N°Or.1566/98-C.D. Reglamento Interno del Parque Industrial Leonardo Da Vinci en su artículo 16º y cláusula segunda del Contrato de Comodato suscripto, la actividad objeto de la radicación en el predio consistirá en "FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS".

**Art.3º)-** OTÓRGUESE a la empresa las exenciones previstas en la Ordenanza N°Or.4371/2020-C.D. artículo 174 l y artículo 206 inciso f.

Las exenciones sobre la Tasa de Servicios a la Propiedad que fueran de aplicación operarán a partir de la adquisición o adjudicación, siempre que se ejerza actividad productiva en el predio. Habiendo transcurrido un año del acto de comodato sin que haya comenzado la actividad productiva (excepto prórroga formalmente apta), decaerá todo beneficio con efecto retroactivo a la fecha de adquisición o adjudicación.

No gozarán del beneficio los titulares dominiales que no ejerzan a su nombre o asociados con terceros actividad productiva.

La exención que fuera de aplicación sobre la contribución sobre la actividad comercial, industrial y de servicios operará a partir del inicio de la actividad productiva. Si la habilitación correspondiente se tramitara con posterioridad al inicio de las operaciones, amén de las sanciones que pudiere corresponderle, perderá el beneficio por el plazo que medie entre la iniciación de las actividades y la fecha de habilitación.

El cambio en el nombre o razón social y en la participación del capital de los titulares no renovará el beneficio.

La renovación del plazo del beneficio sólo operará cuando el inmueble haya sido desafectado por la Municipalidad y adjudicado para una explotación que no sea continuadora de la anterior.

La condición de moroso en cualquiera de las tasas y contribuciones que como contribuyente o responsable constituyan obligaciones para con la Municipalidad hará pasible al adjudicatario de la pérdida de los beneficios impositivos otorgados en el marco de la promoción de actividades productivas.

**Art.4º)-** La exención que se acuerde a la empresa, no la libera de cumplimentar con todos los requisitos establecidos para su habilitación y funcionamiento, los que deberán ser efectuadas de conformidad a las Ordenanzas y demás dispositivos vigentes.

**Art.5º)-** Ante la falta de cumplimiento del cargo que se establece en la Cláusula segunda del Contrato de Comodato, queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la rescisión del Contrato y a dejar sin efecto el compromiso de donación que por este acto se efectúa.

**Art.6º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 779/2021 DE FECHA 30.09.2021

## CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Río Tercero, provincia de Córdoba, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio real y legal en calles Alsina y Alberdi de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, representada en este acto por su Intendente Municipal, Marcos FERRER, el Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales, Juan Manuel BONZANO, el Secretario de Obras Públicas, Leonel Adrián MESSI, el Secretario de Economía, Raúl Eduardo BERTALOT y por la otra la empresa PROMETVA S.R.L. CUIT Nº 33-71041028-9, representada por el Sr. Martín LUDUEÑA, DNI Nº26.196.706, con domicilio en calle Ing. Huergo 1375, de la ciudad de Río Tercero, en adelante **LA COMODATARIA**, se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** A los fines de posibilitar la ampliación de **LA COMODATARIA** de su actividad productiva en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci, siendo que posee una nave industrial sobre los lotes 13, 14 y 28 de la Mz 106, y que el acopio de sus estructuras de gran tamaño que actualmente realizan en los lotes 12 y 29 de la Mz 106 es insuficiente, **LA MUNICIPALIDAD** cede en comodato de uso gratuito, con opción a donación con cargo de producción, a favor de **LA COMODATARIA**, y ésta acepta *un lote con mejoras plantadas*, propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**, que se describe como:

Ubicación: Calle Ing. Luis A. Huergo Nº1529 – Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Dpto. Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos catastrales: C03.S01.M106.P006

Datos oficiales: **Mz C Lote 30**

Dimensiones: 50,00m x 50,00m

Superficie 2500 m<sup>2</sup> (dos mil quinientos metros cuadrados)

Colindantes: Norte: Calle Ing. Luis A. Huergo

Sur: Mz C Lote 10 – Mz C Lote 09

Este: Mz C Lote 31

Oeste: Mz C Lote 29

Titular Registral: MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO.

Número de Cuenta: 330119582407

Número de matrícula: 1636304

Mejoras existentes: 200 metros lineales de alambrado perimetral, una construcción edilicia de 40 m<sup>2</sup> aproximadamente con aberturas, techo y contrapiso, y una base de hormigón de 20mx5m.

**SEGUNDA:** **LA COMODATARIA** destinará el inmueble para su uso exclusivo, a fin de ampliar la capacidad productiva de la actividad industrial de “**FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS**” de conformidad al proyecto productivo presentado. Esta condición es de

cumplimiento obligatorio mientras **LA COMODATARIA** se encuentre radicada en el predio del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci". **LA COMODATARIA** no podrá cambiar su actividad productiva sin el consentimiento expreso de **LA MUNICIPALIDAD**. Si **LA MUNICIPALIDAD** detectara a través de los mecanismos administrativos correspondientes el uso del lote y las futuras instalaciones para otro fin que no sea el descripto, será causal de rescisión del presente, debiendo proceder **LA COMODATARIA** a la restitución del predio, no teniendo derecho a reclamo alguno, quedando las mejoras íntegramente para beneficio de **LA MUNICIPALIDAD**.

**TERCERA:** **LA COMODATARIA** acepta las mejoras descriptas en la cláusula PRIMERA, cuyo valor es compensado y aceptado por **LA MUNICIPALIDAD** con un equivalente de materiales para la construcción de la garita de ingreso por Tránsito Pesado, que se detalla en un listado como Anexo I al presente comodato, que deberán ser entregados en un plazo máximo de sesenta (60) días corridos, a contar a partir de la aprobación del presente comodato por parte del Concejo Deliberante.

**CUARTA:** El presente Contrato de Comodato tiene una vigencia de diez (10) años, a partir de la aprobación del presente por parte del Concejo Deliberante, pudiendo **LA COMODATARIA** solicitar posteriormente la renovación y/o donación del predio.

**QUINTA:** **LA COMODATARIA** se compromete a respetar el Reglamento Interno del Parque Industrial observando riguroso cumplimiento del mismo en todos sus términos, que declara por medio del presente conocer y entender, y observar todas las normas de seguridad industrial para protección mutua de las empresas y el medio ambiente, bajo apercibimiento de aplicación de los Artículos 47, 49, y 62 de la Ordenanza N°Or.1566/98-C.D. - Reglamento Interno del Parque Industrial y Ordenanza N°Or.2844/2007-C.D.- Código de Faltas.

**SEXTA:** La firma del presente, no exime a **LA COMODATARIA** de iniciar los trámites correspondientes ante los Organismos y dependencias del Gobierno Municipal, Provincial y/o Nacional, a fin de obtener la aprobación del proyecto productivo objeto del presente comodato.

**SÉPTIMA:** **LA COMODATARIA** se obliga al pago de lo establecido en los Artículos 37º) y 38º) del Reglamento Interno del Parque Industrial – DEL USO DE LA INFRAESTRUCTURA – y de la denominada "Cuota Industrial" conforme a los montos establecidos en la Ordenanza General Tarifaria Vigente a partir de la entrada en vigencia del presente. La falta de pago de cinco (5) cuotas dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a rescindir el presente de pleno derecho, sin perjuicio de perseguir su cobro por la vía correspondiente.

**OCTAVA:** Se deja especial constancia que el incumplimiento del cargo, la subocupación o arrendamiento, y/o el cambio de actividad productiva sin el consentimiento expreso de **LA MUNICIPALIDAD** dará lugar a la revocación del presente comodato. Ambas partes aceptan por el presente, admiten y comparten que se considera incumplimiento grave, la violación al principio de intención común de la partes y principio de buena fe, establecido por el Art. 1061 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, lo que dará derecho a la parte que

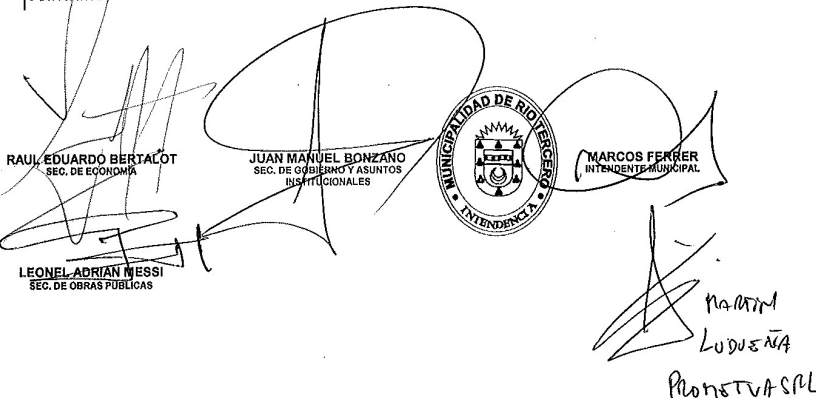
se considere afectada a iniciar las acciones legales que correspondieren para el resarcimiento de daños y perjuicios.

**NOVENA:** En lo referido a las exenciones serán de aplicación las previstas en la Ordenanza General Impositiva N°Or. 4371/2020 C.D. artículo 174 inciso l y el artículo 206 inc. f.

**DÉCIMA:** A los efectos legales del presente las partes fijan domicilio en los ya mencionados, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, para el caso de conflicto que deba resolverse en juicio, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder incluido el Federal.


**UNDÉCIMA:** El presente comodato es ad-referéndum del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Río Tercero, sin cuya aprobación no entrará en vigencia, no generando esta situación derecho a reclamo alguno por parte de **LA COMODATARIA**.

Prevía lectura y ratificación se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Tercero, a los trece días del mes de setiembre de dos mil veintiuno





2.1 BASE: PLATEA ARMADA			
	MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD
	Cemento bolsa x50 Kg	Un.	30
	Arena silicea común lavada	m3	5
	Canto Rodado 1/3	m3	5
	Malla sima 15 x 15 Diam 8mm (2.4x6mts)	Un.	4
	Hormigonera mezcladora 300l	hs	14
2.2 ESTRUCTURA			
	MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD
	Cemento bolsa x50 Kg	Un.	8
	Arena silicea común lavada	m3	1
	Canto Rodado 1/3	m3	1
	Hierro de construcción diam. 8	Un.	4
	Hierro de construcción diam. 6	Un.	10
	Alambre negro n°17	Kg.	4
	Clavos punta paris 2"	Kg.	4
	Hormigonera mezcladora 300l	hs	30
2.3 CERRAMIENTOS Y TERMINACIONES			
	MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD
ALBANILERIA	Ladrillos cerámicos portantes 18*18*33	Un.	900
	Cemento bolsa x50 Kg	un	15
	Arena silicea común lavada	m3	10
	Hidrófugo	Kg.	40
	Arena Fina	m3	5
	Cal hidratada	Un.	8
	Metal desplegado 0.7x1	mts	10
	Cerámico 33x33	m2	30
	Pegamento x 30Kg.	Un.	5
	Pastina	Un.	10
	Pintura asfáltica x4lts	Un.	4
	Viguetas pretensadas 3.40mts	Un.	12
	Bovedilla EPS 1.00x0.50x0.13	Un.	30
	Malla Sima 15 x 15 Diam 8mm (2.4 x 6m)	un	2
	Hormigón H17 (losa)	m3	1.5
CUBIERTA	Pintura asfáltica x4lts	un	4
	Cemento bolsa x50 Kg	un	6
	Arena gruesa	m3	0.8
	Granza 1/3	m3	1.5
PINTURA	Latex interior blanco	lts	14
	Latex impermeabilizante exterior	lts	14
	Pintura asfáltica x4lts	Un.	4
ABERTURAS	Marco y puerta de chapa inyectada 80 x 205cm	un	2
	Marco y puerta placa madera de pino 80 x 205cm	un	1
	Ventanas aluminio bco - DVH 4mm 150 x 100cm	un	2
	Ventanas aluminio bco - DVH 4mm 200 x 100cm	un	1
SANITARIOS	Inodoro Ferrum	un	2
	Depósito mochila de losa	un	2
	Lavatorio 40cm ancho + columna	un	2
	Grifería para lavatorio baño	un	2
	Grifería para cocina	un	1
	Mueble bajo mesada 1.15 m lineales	un	1
	Mesada granito gris perla 1.15 x 0.55m	m2	0.64
	Grampa tipo L para lavatorio	un	4
	Bacha de acero p/ cocina 25 x 34cm	un	1
INST. ELECT.	Cajas octogonales p/ embutir	un	8
	Cajas rectangulares p/ embutir	un	7
	Llave 1 punto y 1 toma	un	2
	Toma doble	un	2
	Llave 2 puntos	un	3
	Jabalina + Caja de Inspección	un	1
	Caño de bajada + pipeta	un	1
	Caño corrugado x 25m	un	1
	Cable Fase	m	50
	Cable Tierra	m	50
	Cable Neutro	m	50
	Artefacto Luminaria interior	un	4
	Artefacto Luminarias exterior	un	4
	Lámparas 18W	un	8
	Termomagnéticas	un	2
	Disyuntor	un	1
	Caja de embutir p/ tablero	un	1
	Cable conductor subterráneo 3x4	m	50
INST. AGUA	Llave esférica fusión 1/2" c/ campana	un	2
	Codo fusión 1/2" CR MH 1/2"	un	8
	Tapones PP 1/2"	un	8
	Te fusión 1/2"	un	5
	Caño fusión 1/2"	un	3
	Codo fusión 1/2"	un	9
	Cupla reducción PP 3/4" x 1/2"	un	1
	Cupla fusión 1/2 CR MH 1/2"	un	1
	Cupla fusión 1/2 CR MM 1/2"	un	1
	Canilla esférica FV 1/2	un	1
	Flexibles PVC 1/2 x 35 cm	un	5
	Teflon 3/4 x 20m	un	2
	Cupla fusión 1/2"	un	3
INST. PLUVIAL	Caño PVC 110 x 4m	un	2
	Embudo recto 20x20cm	un	1
	Codo 45° PVC 110	un	1
INST. CLOACAS	Pleta de patio con regilla PVC	un	2
	Ramal PVC ø110x ø63 a 45°	un	2
	Curva PVC ø110 a 90° MH	un	2
	Curva PVC ø110 a 45° MH	un	4
	Cupla PVC ø110	un	5
	Lubricante	un	2
	Caño PVC ø63	un	1
	Caño PVC ø40	un	1
	Caño PVC ø110	un	2
	Curva PVC ø63 A ø45	un	4
	Curva PVC ø40 a ø45	un	5
	Curva PVC ø40 a ø90	un	3
	Tapa PVC ø40	un	3
	Tapa PVC ø110	un	2


  
 MARTÍN
   
 LUDOVICA
   
 PASHETA SRL

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 30.09.2021;  
Atento a ello;  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**DECRETA**

**Art.1º)-** PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4460/2021-C.D., por la que se convalida el Contrato de Comodato para la radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Empresa PROMETVA S.R.L.

**Art.2º)-** COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

Río Tercero 30 de septiembre de 2021

**ORDENANZA N° Or 4461/2021 C.D.**

**Y VISTO:** Que la Sra. SANTA Marisa Alejandra en su carácter de contribuyente de la Tasa al Comercio, Industria y Servicios, ha solicitado cese retroactivo de su actividad.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la solicitante ha presentado constancias probatorias del cese de la actividad comercial, habiendo omitido efectuar el trámite en tiempo y forma, por lo que siguió generándose la Contribución.

Que la solicitante se presentó para formalizar el Cese de actividad aportando como prueba la Constancia de Baja de AFIP al 10/2020, abonando el derecho de oficina correspondiente y cancelando deuda por Contribución a la Tasa de Comercio e Industria.

Que mediante Acta N° 241643 de fecha 08/09/2021 se constatará la inactividad del comercio.

Que la Ordenanza Impositiva N°Or.4371/2020-C.D. establece las exenciones al pago de la tasa en forma anual, siendo facultad del Concejo Deliberante sancionar Ordenanzas por condonación de deudas de ejercicios vencidos.

Atento a ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art.1º)-** OTÓRGUESE constancia de cese retroactivo a la fecha que se indica, conforme a los antecedentes obrantes y CONDÓNESE la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios que se detalla:

Nº	BENEFICIARIA/ SOL.	CUENTA Nº	FECHA DE BAJA	PERÍODO DE CONDONACIÓN
1.	SANTA, MARISA ALEJANDRA D.N.I. Nº 22.569.591	90021944	10/2020	11/2020 A 05/2021 INCLUSIVE MULTAS

**Art.2º)-** NOTIFIQUESE fehacientemente de corresponder, a los Sres. Procuradores Municipales.

**Art.3º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 780/2021 DE FECHA 30.09.2021

**DECRETO N° 780/2021**

RÍO TERCERO, 30 de septiembre de 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 30.09.2021;  
Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**DECRETA**

**Art.1º)-** PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4461/2021-C.D., por la que se otorga constancia de cese retroactivo y se condona deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios a la Sra. SANTA Marisa Alejandra.

**Art.2º)-** COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

**SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO**